

te del cuadro orgánico de estas armas, mientras subsista su necesidad.

Y 7.º La proporción señalada á los cuerpos de Artillería é Ingenieros para ocupar vacantes en los de Estado Mayor de Plazas, de Alabarderos, de Administración militar, de Carabineros y de Guardia civil, será cubierta por las armas de Infantería y de Caballería.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra,
RAMON MARIA NARVAEZ

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN

Administracion local.—Negociado
4.º—Quintas

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo los Gobernadores de las provincias reclamen directamente del mismo Ministerio la expedición de las órdenes relativas á la medicion y reconocimiento de los quintos, que habiendo sido declarados soldados con arreglo á lo prescrito en el art. 81 de la ley de reemplazos y Real orden circular de 9 de Marzo último, se hallen ausentes en las provincias ultramarinas y deban ingresar en el ejército de las mismas, conforme al art. 127 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 145.

Habiéndose extraviado el día tres del actual, de los montes de la Begallera término jurisdiccional de Molinos, un macho mular, cuyas señas se insertan á continuación, así como la las de un gitano que se supone sea el autor del robo de la referida caballería; encargo á los señores Alcaldes en cuya jurisdicción aparecieren los detengan y remitan á disposición del Alcalde de la citada villa.

Albacete 11 de Diciembre de 1866.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Señas del Gitano.

Lleva una manta de gerga blanca, sombrero calañés viejo, la ropa que tenia puesta muy destrozada.

Señas del macho mular.

Un macho mular cerrado, mediano, pelo negro, la cabeza y las cuartillas de las manos entrecanas, en los costillares lunares blancos, recién herrado d0 la mano derecha, y la herradura de la izquierda rota, la crin cortaJa recientemente, aparejado con una albarda á medio uso y debajo llevaba una manta de limpiar tramada con lana negra con viras blancas.

Otra núm. 146.

La Direccion general de Contribuciones, me dice en 6 del actual lo que sigue.

«Repetidas son las reclamaciones que elevan á este centro los Ayuntamientos de los pueblos, quejándose de que no se les abonan los recibos de los Suministros que hacen el ejército y Guardia civil á causa de no presentar dichos documentos dentro del término legal; y como se halla dispuesto por el art. 15 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848 que lo han de verificar á los tres meses de efectuado el indicado servicio, la Direccion general de mi cargo se ha servido recordar disponga V. S. se inserte en tres números consecutivos del Boletín oficial de esa provincia el referido artículo que á la letra dice así:

«Los Ayuntamientos que dilaten la presentacion á los Administraciones de rentas de los recibos que se les entreguen de las especies suministradas por un plazo que exceda de tres meses, á contar desde la fecha de los recibos, perderán el derecho á su abono por no deber, en caso alguno, retrasar mas tiempo la presentacion, que podrán tambien verificar á medida que vaya haciendo el suministro.

Por cuyo medio, y recordando este deber á los Ayuntamientos no tendrá n los detenidos que hasta aquí y no se les inferirán los perjuicios, que vienen experimentando por la falta de abono de los suministros, á causa de presentar los recibos en las Administraciones de Hacienda pública despues de haber espirado el plazo que se halla marcado.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que enteradas las corporaciones municipales, cumplan con lo que está mandado dentro de los tres meses que se cita.

Albacete 7 de Diciembre de 1866.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra núm. 147.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Ballejos Dolz, cuyas señas se insertan á continuación, el cual si fuese habido se remitirá con las seguridades convenientes, á disposición del Sr. Juez de pri-

mera instancia de Alicante por quien se reclama.

Albacete 12 de Diciembre de 1866.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Señas que se citan.

Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, sin pelo de barba.

Administración de Hacienda pública.

20 por 100 de Propios.—Circular.

Terminando en 31 del presente mes el 2.º trimestre del año económico de 1866-67, espero del celo y actividad de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán oportunamente á esta Administración las correspondientes certificaciones, negativas ó afirmativas, de los ingresos que haya habido durante el expresado período en sus respectivas depositarias municipales por rentas de los bienes de Propios que administran prometiéndome al propio tiempo que dentro de los diez primeros días del mes de Enero próximo, ingresarán en la Tesorería de Hacienda pública, el contingente del 20 por 100 que corresponde al Tesoro, y me evitarán el disgusto de tener que adoptar las medidas coercitivas.

Albacete 11 de Diciembre de 1866.—Carlos Lopez de Longoria.

CONTINUA la relacion de las partidas fallidas que han resultado en esta ciudad por la contribucion territorial de los años que á continuación se expresan, cuya publicacion en este periódico oficial tiene lugar en virtud de lo que dispone la prevencion 5.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1856.

NOMBRES.	Ecs. M
Año de 1862.	
D. José Martinez Ramirez	0,850
Lázaro Real Sotos	0,500
Miguel Martinez	0,900
Menores de Cristóbal Villar	0,500
Manuel Martinez	1,900
Marta Martinez Garcia	2,900
Miguel Sanchez	0,700
Pedro Martinez Sotos	1,300
Benito Navarro	1,400
Baltasar Martínez Escribano.	0,600
Juan Bautista Berengnel	0,600
Miguel Martinez y Martinez	2,800
Pedro José Garcia Juncos	1,250
Pascual Gimenez	3,100
Anastasia Muñoz	0,600
Concepcion Castellanos	0,350
Fulgencio Moreno	1,400
Juan José Garcia	1,400
Herederos de Ana Gomez	1,500
José Antonio Córdoba y Romero	2,600
José Alvarez Cifuentes	3
Margarita Garcia	2,400

Ramon Navarro	1,200
Sebastian Gomez	0,700
José Belmonte	1,400
Antonio Calderon Martinez	0,600
Diego Lozano	0,700
Domingo Zorzilla	1,100
Fernando Pastor	0,700
Juan Martinez	0,300
José Lopez Molina	1,050
José Perez Solano	1,100
José Zornoza	0,800
Josefa Martinez	0,700
José Garcia Martinez	4,800
Pedro Lozano y Oliber	1500
Pedro Antonio Romero	0,600
Pedro Lavisera	1,100
Antonio Lavara	1
Antonio Fernandez Martinez	1,100
Ana Aroca y Castellanos	0,800
Alfonso Martinez Abia	0,900
Antonio Garcia	1,200
Alonso Miranda	1,800
Francisco Portero y Juana	1,800
Fernando Ruiz Royo	1,400
Herederos de Francisco Sanchez	1,100
Juan Franciscos Arcos	0,400
Juan Lopez Tebar	2,400
José Martinez Tendero	0,800
Julian Gomez Alcaráz	0,500
Matias Villanueva	0,400
Pedro Lopez Monteagudo	0,700
Viuda de Blas Gallego	0,800
Francisco Portero	1,300
Blas Olivias	1,100
Francisco Corredor	0,800
Alonso Moreno	1,100
Agustin Moreno	0,800
Angel Martinez	0,700
Felipe Carrasco Sanchez	1,200
Francisco Martinez Escribano	1,100
Gabriel Sevilla	0,600
José Rodenas	0,600
Jorge Martinez	1,400
Joaquina Diaz	2,100
Juana Cortes	0,500
Antonio Medrano	0,500
Alonso Gomez	0,700
Benito Prieto	0,600
Francisco Martinez	0,350
José Garcia	0,500
Juan Martinez	0,700
Lorenzo Moreno	0,500
Maria Sanz	0,700
Pascual Ruiz	2,200
Pedro Iniesta Martinez	0,600
Viuda de Hilario Collado	0,800
Viuda de Alonso Martinez	0,400
Gabriel Vinuesa Toboso	0,600
Francisco Tendero	3,100
Julian Gomez	1,300
Marcos Ruiz	0,300
Maria Corredor	0,300
Pascuala Garcia	0,800
Angel Barron y Cuenca	0,800
Amador Martinez	0,300
Antonio Bezares	0,600
Dolores Ramirez	0,700
Fernando Gomez	0,900
Francisco Sanchez Gimenez	0,900
Antonio Roca y Sanchez	0,500
Francisco Sotos	1,200
Miguel Ortega	1,100
José Merino	0,700
Maria Rubio	0,600
Pedro Ortiz	0,500
Viuda de Francisco Romero	0,700
Alonso Sotos	0,700
Antonio Villena y Garcia	0,500
Diego Sanchez	0,900
Francisco Collado y Garcia	0,500

Francisco Collado	1,500
Ignacio Diaz Zafrilla	0,900
Ildefonso Rubio y Ortiz	0,800
José Gimenez	0,600
José Garcia	0,450
Juana Monteagudo	0,800
Manuela Sanchez	0,550
Andrés Simarro Alarcon	0,600
Diego Montésinos	0,600
Antonia Sanz	0,500
Alonso Ramirez	0,800
Antonio Ramirez Moreno	0,700
Antonio Soria	0,700
Antonio Martinez	0,900
Antonio Martinez Peña	0,800
Antonio Sanchez Cebrian	0,450
Antonio Portero	1,500
Alonso Nieba y Martinez	1,400
Antonio Garcia Aguilar	0,600
Blas Portero	1,900
Carmen Martinsz Sanz	0,800
Diego Martinez Cebrian	1,300
Fernando Rodriguez Soriano	1,400
Francisco Rodriguez	1,400
Francisco Portero	0,450
Francisca Molina Villaescusa	0,600
Herederos de Pedro Garcia	0,450
Juan Martinez	1,100
Juan Nieto	0,600
Juan Cifuentes	1
José Molina Garcia	0,550
Juan Ramon Garrido	1,200
Miguel Collado	1
Miguel Blanco, mayor	0,700
Melchor Lopez	1,500
Maria Martinez	0,500
Maria Sotos	1,400
Maria Josefa Nieva	0,600
Pascual Portero y Montésinos	3,100
Pedro Lopez Ruiz	0,700
Viuda de Gaspar Moreno	0,750
Viuda de Valentin Martinez	0,450
Antonio Iniesta Collado	1,900
Antonio Regina	0,600
Antonio Molina Griñan	0,250
Antonio Ortiz Martinez	0,500
Antonio Ortiz Peral	0,300
Andrés Collado Gomez	0,500
Diego Morales	0,900
José Garcia y Garcia	0,400
José Masso	0,500
Pascual Martinez Contre-ras	1,800
Antonio Gimenez	2,200
Rosa Martinez Mateo	0,150
Roque Martinez	0,800
Sebastian Ruescas Martinez	0,700
Pio Navarro y Burgos	1,100
Total	334,750

Albacete 27 de Octubre de 1866.—Carlos Lopez de Longoria.

Intervencion militar de Valencia.

Relacion de los licenciados, inutilizados ó fallidos del ejército que tienen derecho á percibir las gratificaciones de 200 escudos por cumplidos los cuales deberán presentarse en la Comisaria de Guerra de Albacete á recoger los correspondientes libramientos, provistos de los documentos que justifiquen su derecho personal.

Nombres de los licenciados, inutili-

zados ó fallidos, ó sus herederos y pueblos donde residen.

Antonio Guerrero Molina; de Hellen, 200 escudos.—Juan Antonio Gomez y Sanchez, de Tóbarra, 200 escudos.—Celestino Gonzalez Cuellar; Antonio Gonzalez (padre), de Casas de Juan Nuñez, 200 escudos. Valencia 7 de Diciembre de 1866. Ramon Irazzo.

Alcaldia constitucional de La Gineta.

Don Juan Navarro Rodenas, Alcalde constitucional de esta villa de La Gineta.

Hago saber: Que previa autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, y de acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á la subasta la reparacion de la Casa-escuela de esta poblacion bajo el tipo de 1,098 escudos, 300 milésimas, y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sala constitucional donde tendrá lugar el remate de once á doce de la mañana del dia 23 del que cursa, á presencia de dicha Corporacion; cuya licitacion se verificará por medio de pliego cerrado, no admitiendo ó dando por nulo el que esceda de la cantidad de que se deja hecho mérito.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... conforme en un todo con el pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia, se comprometo á hacer la obra decretada en la Casa-escuela de esta poblacion por..... escudos..... milésimas, presentando por su poder á D. N. N., para formalizar la escritura de fianza correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. La Gineta 10 de Diciembre de 1866.—Juan Navarro.

Alcaldia constitucional de Bienservida.

Don Genon Henares, Alcalde constitucional de la villa de Bienservida

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno á los pastos del Cuarto Sanicl de este distrito municipal, en la primera subasta, he acordado señalar para celebrar la segunda, el domingo 23 de los corrientes á las diez de la mañana, en las Salas capitulares de esta villa, bajo mi presidencia, asistencia de un empleado del ramo, el mismo tipo de 240 escudos fijado á 800 cabezas de lanar, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del que suscribe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Bienservida á 5 de Diciembre de 1866.—Genon Henares.—P. S. M., Valentin Andrés Navarro Srio.

Aldaldia constitucional de Povedilla.

Don Pedro Romero, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública licitacion los pastos de la Isma del Contadero, finca de estos propios, á consecuencia de no haber habido postor ántes en el remate que se celebró el dia 28 de Noviembre último; cuyo acto tendrá lugar á los ocho dias del en que aparezca en el Boletin oficial inserto el presente anuncio, ante el Ayuntamiento pleno, de once á doce de su mañana y bajo el tipo 130 ecudos, resultando el 10 por 100 de su producto; para cuyo fin se tendrá el pliego de condiciones á la vista, y se dará lectura para conocimiento de los interesados.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos á que haya lugar. Povedilla y Diciembre 6 de 1866. El Alcalde, Pedro Romero.—P. S. M. Pedro Herizo, Srio.

Alcaldia constitucional de Barrax.

D. José Moral, Alcalde constitucional de esta villa de Barrax.

Hago saber: Que con la competente autorizacion se anuncia la subasta de varias obras en la casa hospital que fué de esta villa, á fin de habilitar local para la escuela de niñas, y habitacion para la profesora, cuyo acto tendrá lugar los Domingos 15 y 20 del próximo mes de Enero, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, y á las horas de diez á once de sus respectivas mañanas, bajo el tipo de 452 escudos 600 milésimas y con sujecion á las condiciones del expediente que hasta aquellas fechas estará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento.

Barrax 9 de Diciembre de 1866.—El Alcalde, José Moral.—Por su mandado, Valeriano Miranda, Secretario.

Alcaldia constitucional del Bonillo.

D. José Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa del Bonillo.

A los vecinos de la misma y hacendados forasteros dentro de su término jurisdiccional, hago saber: Que con el fin de proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal, se hace preciso que tanto unos como otros presenten en el improrogable término de ocho dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en la Secretaria

del Ayuntamiento, relaciones por duplicado de su respectiva riqueza inmueble, cultivo y ganaderia á fin de que sirvan para confeccionar dicho amillaramiento; advertidos, que de no hacerlo así se les formarán de oficio y quedarán incurso en la responsabilidad que señalan las Instrucciones vigentes del ramo.

Bonillo 11 de Diciembre de 1866. José Gutierrez.

Juzgado de primera instancia de Albacete.

Don Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por presente y término de treinta dias que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se cita, llama y emplaza á Dolores Agulló, esposa de José Girbés y vecina de Algemesi; á Miguel Claver, que lo ha sido de Alcoy, á Pascual Galban y Clement (a) Resona, que lo ha sido de Carcagente y á José Gonzalez y Gimenez (a) Ginesillo el Colorao, que lo ha sido de Valencia, á fin de que comparezcan todos ante este Juzgado, á efectos de Justicia; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les podrá parar perjuicio; pues así lo tengo acordado en providencia de 29 de Noviembre último; en causa que contra los mismos y otros se está instruyendo, sobre hurto de un cajon de pañuelos de seda y otros efectos.

Dado en Albacete á cinco de Diembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Sanchez Cantalejo.—P. S. M., Juan Vicén.

Juzgado de primera instancia Alcaraz.

D. Angel Yagüe y Mocete, Notario del Colegio de la Excm. Audiencia de Albacete, y Escribano del núm. y Juzgado de de esta Ciudad de Alcaraz y su partido.

Doy fé: Que en los autos seguidos á instancia de D. Antonio Callejas, solicitando se le declare pobre para litigar, con Miguel Garvi, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.

En la Ciudad de Alcaraz á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis; el Sr. D. Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Antonio Callejas, de esta vecindad, y resultando: Que en primero de Agosto del presente año, se presentó escrito por el procurador de este juzgado D. Julian Crespo, á nombre de D. Antonio Callejas, solicitando se declarara pobre para litigar con Miguel Garvi, vecino del Robledo, y conferido tratado á este no le evacuó, por lo que se siguieron los autos en la ausencia y rebeldia, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Tribunal, y pa-

sado el expediente al Promotor fiscal se opuso á lo solicitado por el Callejas pidiendo se recibieran los autos á prueba. Resultado: Que durante la prueba se ha justificado por declaración de tres testigos y certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad, que el Callejas no posee bienes de ninguna clase, y que por su profesion de Veterinario, paga siete escudos noventa y tres milésimas. Considerando que no reuniendo el D. Antonio Callejas el producto de doble jornal de un bracero, y en conformidad á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo ciento ochenta y dos, de la Ley de Enjuiciamiento civil, S. S. porante mi el Escribano Dijo: Que debia de declarar y declarable pobre para litigar á D. Antonio Callejas con derecho á usar del papel correspondiente á los de la clase, y á gozar de los demás beneficios que la ley les concede; y publiquen esta Sentencia en el Boletín oficial de la provincia á los efectos prevenidos en dicha ley. Pues así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Escribano Doy fé.—Francisco de Peñalosa.—Angel Yagüe.

Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente que signo y firmo en esta Ciudad de Alcaráz á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Angel Yagüe.

Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez.

D. Joaquin de Errazquin Carcelen, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Por el presente primer edicto, cito llamo, y emplazo á Francisco Antonio Pedron, vecino de la Balsa para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado, á responder y defenderse de los cargos que le resulten en la causa que contra

el mismo estoy sustanciado, sobre abusos cometidos en el egercicio del cargo de Alcalde que fué de dicho pueblo; puese si asilo hiciere se le oirá y hará justicia en la que tubiere, y caso contrario, la seguiré y terminaré en su ausencia y rebeldia y se entenderán los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas-Ibañez á siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin de Errazquin.—P. S. M., Agustin Contreras.

Don Joaquin de Errazquin Carcelen, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido

Hago saber: Que por Juan José Rodenas, vecino de esta villa, y uno de los comprendidos en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, se ha presentado demanda en este Juzgado pidiendo la inclusion en dichas listas de José Garcia y Garcia, Juan Ramon Soriano y Requena, Francisco Piqueras y Valiente, Francisco Hernandez y Tornero, y Blas Valiente Gomez, mayor, del pueblo de Alatoz, acreditando estar adornados de las tres cualidades que marca el art. 15 de la ley. En su virtud, y admitida como ha sido la indicada demanda, se anuncia al público el objeto de la misma, con el fin de que en el término de veinte dias contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia, en que se inserte el presente edicto, puedan presentarse en este Juzgado oponiéndose á la inclusion que se pretende, los mismos interesados, ó cualquiera elector ya inscrito en las mencionadas listas.

Dado en Casas-Ibañez á siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin de Errazquin.—P. S. M., Agustin Contreras.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DE premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Diciembre de 1866

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de 50.000	100.000
10 de 20.000	200.000
22 de 10.000	220.000
100 de 2.000	200.000
1.151 de 1.000	1.151.000
2.499 reintegros de 200 escudos para los 2.499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	499.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos	99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos	99.000

9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos	9.000
2 idem de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor	10.000
2 idem de 3.600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	7.200
2 idem de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	5.000
4.000	3.500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000, y fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si esta cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 ect., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 23 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL,
Esteban Martinez.

SECCION NO OFICIAL.

AGENDA DE BUFETE.

Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA EL AÑO DE 1867.

CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID. Precios.

En Madrid, en rústica, 7 rs.—Encartonada, 8 rs.—En tela á la inglesa, 15 rs.

En provincias, remitida por el correo, en rústica, 9 rs.—Encartonada, 14 rs.—En tela á la inglesa, 19 reales.

En Provincias, por medio de los corresponsales que las han recibido por otro conducto mas económico que por el correo, en rústica, 9 reales.—Encartonada, 10 rs.—En tela á la inglesa, 15 rs.

Esta Agenda, está ya tan generalizada por toda España, que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

Se halla de venta en la Libreria extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, plaza del Principe D Alfonso, número 8.

Arriendo.

Se arrienda á pasto y labor, por seis ó doce años, la dehesa llamada Venta Quemada y el edificio del mismo nombre, en término de Chiclana de Segura, provincia de Jaen, lindando con el de Villamanrique de la de Ciudad-Real.

La Dehesa consta de 4.487 fanegas de marco-real, con aguas en el rio Dañador y arroyo Caballero, y el edificio tiene estensas cuadras.

No es obligatoria la labor. Precio ocho mil reales anuales, si el arriendo es por seis años, ó nueve mil anuales si es por doce.

Dirigirse á D. Tomás de Velasco en Madrid, calle del Florin, núm. 6, piso segundo, ó á D. Fernando Zuloaga en Beas de Segura.

Gran descubrimiento preparado por Fernando Alejandrés, para arreglar los vinos sean agrios, verdes, escaldados ó de mal gusto etc. Composicion para ser el vino rancio, mechas para apurar las tinajas y varios otros productos químicos propios para la industria.

Vive calle de la Concepcion, número 16, Albacete.

ALMANAQUE ESTADISTICO DE ESPAÑA

PARA EL

AÑO DE 1867

POR

J. JIMENO AGÍUS.

Se vende á DOS REALES en la imprenta de este periódico.

ALBACETE.

Imprenta de Serna y Soler.

Concepcion, u 4.